Responsabilidades de los padres

Como padre o madre de un bebé o niño pequeño con un retraso en el desarrollo o una discapacidad, usted es la voz de su hijo. Sus responsabilidades incluyen las siguientes:

- Aprender sobre el retraso en el desarrollo o la discapacidad de su hijo
- Brindar información sobre su hijo y su familia para ayudar al programa de EI a comprender sus necesidades
- Participar en la elaboración de las metas del IFSP de su hijo y trabajar junto a los proveedores de servicios para alcanzar esas metas
- Controlar el avance de su hijo y comunicar las preguntas o inquietudes que se presenten a su equipo de servicios o al programa de EI
- Hablar con el equipo de servicios sobre las cuestiones que pueden afectar los servicios de su hijo
- Hacer citas de servicios cuando usted y su hijo sean más capaces de participar
- Estar dispuesto y preparado para reunirse con los proveedores de servicios en el momento programado
- Prestar toda su atención a su hijo y a los proveedores de servicios durante cada visita
- Notificar siempre a los proveedor de servicios en forma oportuna cuando no sea posible asistir a una cita
- Pagar las cuotas a tiempo (si le corresponde)

Recursos

Para más información en cuanto a los derechos y responsabilidades de los padres en la intervención temprana, póngase en contacto con:

babywatch.utah.gov
(800) 961-4226

Utah Department of
Health & Human Services
Family Health

Derechos y responsabilidades de los padres
conforme al apartado C de IDEA

Utah Department of
Health & Human Services
Family Health

2022

Derechos de los padres

Cada padre y madre tiene derechos conforme a la ley federal llamada Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). El apartado C de IDEA garantiza ciertos derechos a las familias de infantes y niños pequeños con necesidades especiales. Los derechos de la familia bajo IDEA comienzan desde el momento en que son referidos a la intervención temprana (EI, por sus siglas en inglés). Cuando usted conoce sus derechos, puede ayudar a tomar decisiones importantes en cuanto a los servicios de intervención temprana de su hijo. El apartado C de IDEA garantiza los derechos siguientes a todos los padres:

1. **EL DERECHO A DAR PERMISO INFORMADO: §303.7**
   Usted debe dar permiso por escrito antes de la evaluación de su hijo, antes de empezar o cambiar los servicios y antes de que la información en cuanto a su hijo y su familia sea compartido con cualquier persona. Usted debe recibir información y explicaciones completas antes de que usted tome cualquier decisión o firme cualquier documento. Usted puede anular su permiso por escrito en cualquier momento.

2. **EL DERECHO A RECIBIR NOTIFICACIONES POR ESCRITO: §303.421**
   Usted debe ser notificado por escrito por el programa local de EI antes de que cualquier evaluación de su hijo pueda suceder. Usted también debe ser notificado en un plazo razonable antes de que el equipo de EI tome cualquier decisión en cuanto a:

   a. La elegibilidad de su hijo
   b. Las reuniones sobre el Plan Familiar de Servicios Individualizado (IFSP)
   c. Empezar o cambiar los servicios de su hijo
   d. La negación (decidir no recibir) de servicios

3. **EL DERECHO A UN PLAN FAMILIAR DE SERVICIOS INDIVIDUALIZADOS (IFSP, por sus siglas en inglés) COORDINADO: §303.342-343**
   Un IFSP es un plan escrito que describe sus metas para su hijo para los 12 meses siguientes. El IFSP dice cuándo, dónde, y cómo cada servicio será entregado. Usted trabajará con el equipo de servicios para escribir el IFSP de su hijo. Usted también ayudará en planear la reunión de IFSP, en la cual el IFSP será discutido y firmado. Usted puede invitar a cualquier persona a la reunión de IFSP. El IFSP de su hijo será revisado por lo menos cada 6 meses, o mas pronto si usted lo pide. Usted puede pedir una revisión de IFSP en cualquier momento.

Las regulaciones federales del apartado C de IDEA están disponibles en sites.ed.gov/idea/regs/c.

4. **EL DERECHO A RECIBIR SERVICIOS EN ENTORNOS NATURALES: §303.26 y §303.126**
   Los entornos naturales son los lugares donde viven, aprenden y juegan los niños. Los entornos naturales también son las actividades rutinarias, o lo que hacen los niños en su vida cotidiana en su casa y comunidad. Los servicios están centrados en las rutinas cotidianas de la familia, para que usted aprenda estrategias para ensenarle a su hijo como parte de las actividades habituales. Cuando un servicio se realiza fuera de un entorno natural, el programa de EI debe darle una justificación por escrito.

5. **EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD: §303.401 y §303.414**
   Acceso a su información personal se limita al personal selecto y autorizado del programa local de EI y de Baby Watch. Los padres deben otorgar su consentimiento y acuerdo por escrito antes de que se pueda compartir la información en los registros electrónicos o escritos. Los registros de los niños se conservarán por al menos cinco años, y después se destruirán.

6. **EL DERECHO A REVISAR LOS REGISTROS: §303.401, §303.405-409**
   Usted puede pedir una explicación de los registros de su hijo o revisarlos en cualquier momento. El programa de EI cumplirá con su pedido dentro de 10 días. Usted puede recibir una copia del registro de su hijo sin cargo. El programa puede proveer copias adicionales con cargo. Después de revisar el registro, usted puede pedir cambios si piensa que el registro es incorrecto o incompleto. Si el programa no está de acuerdo con su solicitud de cambiar la información, usted puede pedir una audiencia para recusar la decisión.

7. **EL DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA: §303.431-434**
   La manera más rápida de resolver una preocupación es hablar con su coordinador de servicios o director de programa. Si no es posible resolver el desacuerdo con el programa local de EI, póngase en contacto con Baby Watch en babywatch@utah.gov o: Baby Watch Early Intervention
   PO Box 144720
   SLC UT 84114-4720

   Si usted siente que sus derechos han sido violados, las siguientes opciones están disponibles (cartas de modelo están en el sitio web de Baby Watch).

   a. Presentar una queja por escrito. Usted también debe enviar una copia de la queja al programa local de EI.
   b. Pedir la mediación.
   c. Pedir una audiencia de proceso debido.

   Mientras se resuelve el desacuerdo, el niño seguirá recibiendo los servicios según lo que se detalla en el IFSP actual, a menos que los padres y los proveedores se pongan de acuerdo para hacer un cambio. Para más información en cuanto a la resolución de desacuerdos, póngase en contacto con Baby Watch, o con el Centro de Padres de Utah en (800) 468-1160 o utahparentcenter.org.